



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con nueve minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

El seis de noviembre del dos mil dieciocho, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-71-2018**, en la que requieren:

- 1. Documento en Excel que contenga: Nombre de todas las personas que han recibido y aprobado el curso preparatorio para Oficiales de Información indicando además: nombre de la institución a la que pertenece y fecha de curso.
- 2. Documento en formato Excel que contenga el nombre de todos los Oficiales de Información que el Instituto ha capacitado desde el 2013 hasta la fecha, indicando además: nombre de la institución a la que pertenecen, nombre de la capacitación, taller, diplomado, fecha del curso, persona que brindó la capacitación, cantidad de horas capacitadas, modalidad de la capacitación (presencial y virtual).

## ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo al establecido en el Art. 7 de dicha normativa.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Asimismo, la Ley en su artículo 6 letra "c" define en qué consiste la información pública siendo aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. En ese sentido, la información solicitada es clasificada como pública, por lo que se debe proceder a requerirla a la unidad respectiva; sobre el contenido de los datos, debo aclarar que el registro se genera a partir de la asistencia de servidores públicos que —en el ejercicio de sus funciones— deben ser acreditados por el Instituto, por lo tanto, no existe ningún dato personal que proteger.

Luego de notificar la aplicación de plazo por la complejidad en el procesamiento de la información, la jefa de la Unidad de Capacitaciones en fecha veintidós de noviembre del presente año, me remitió por correo electrónico la información solicitada.





Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6 letra a, 24, 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

**ENTREGUESE** la información señalada en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELAR OFICIAL DE INFORMACIÓN